

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año.....	Pesetas 25
Por seis meses.....	13
Número suelto.....	0,25

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



PRECIOS DE ANUNCIOS

Las providencias judiciales..	0,80 pesetas línea
Los de subastas.....	0,60
Los demás no determinados.	0,50

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación
EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, Sus
Altezas el Príncipe de Asturias e Infan-
tes y demás personas de la Augusta Real
Familia continúan sin novedad en su im-
portante salud.

(Gaceta del 6 de septiembre).

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

CIRCULAR NÚMERO 161

Con esta fecha ha tomado posesión del cargo de cor-
redor de Comercio de esta plaza don José Saro Martínez,
en virtud de haber sido nombrado para el mismo por
Real orden de 14 de julio del año actual dictada por el
excelentísimo señor subsecretario del Ministerio de Tra-
bajo, Comercio e Industria.

Y habiendo cumplido con todas las formalidades pre-
venidas, se hace público en este periódico oficial a los
efectos señalados en el reglamento vigente para la orga-
nización y régimen de las Bolsas de Comercio.

Santander, 1.^o de septiembre de 1925.

El gobernador civil,
Ricardo Oreja Elósegui.

CAMINOS VECINALES

El Ilmo. Sr. Director general de Obras públicas, con
fecha 19 de agosto último, dice al señor gobernador civil
lo que sigue:

«S. M. el Rey (q. D. g.), a propuesta de esta Dirección
general, ha tenido a bien aprobar los expedientes de de-
claración de utilidad pública siguientes, y sólo para los
efectos que determinada la ley de Caminos vecinales:

De Gandarillas a la carretera de Buelles a San Vicente
de la Barquera.

De Belmonte a Carceda.

De Aldea de Ebro al camino vecinal de Puente de los
Riconchos a la carretera de Pozazal a Bárcena de Ebro.

De Reocín a Puente de San Miguel.

Un puente sobre el río Rucieza, en sitio Sopalacio de
Villasuso.

De la carretera de Barreda a Santillana al límite de Vi-
veda con Camplenga.

Del kilómetro 41 de la carretera de Collado a Piedras-
luengas a Tinamayor a la divisoria del término municipal
de Lanzarón.

Del anterior en el sitio de Longar a Celucos.

De Salceda a la Laguna, con un puente sobre el río
Nansa, y dos pontones, uno en Villar y otro en Bedicó.

De la carretera de Piedrasluengas a Tinamayor a San
Mamés.

Del kilómetro de la carretera de Cabezón de la Sal a
Reinosa en Santibáñez de Santa Lucía al sitio Puentes de
las Riegas en Carmona.

Lo que de Real orden participo a V. S. para su cono-
cimiento y demás efectos».

Lo que, de orden del señor gobernador civil, se hace
público para conocimiento de los pueblos interesados y
demás fines.

Santander, 4 de septiembre de 1925.—El jefe de la
Sección de Fomento, P. H., J. Pardo.

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

GOBERNACIÓN

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. S.: A fin de evitar dificultades relacionadas con
el visado del pasaporte a súbditos extranjeros, a que se
refiere el Real decreto de 2 de Mayo de 1922,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se
publique la relación de Naciones que han concertado con
España la supresión recíproca del visado de sus pasapor-
tes y fecha de su acuerdo, como se hace a continuación.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y

oportunos efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 1.º de Septiembre de 1925.—El Subsecretario
encargado del despacho, Martínez Anido.

Señores Directores generales de Seguridad y Guardia
civil y Gobernadores civiles de provincias.

Naciones.—Fecha del acuerdo

Gran Bretaña, 29 de Diciembre de 1922.
Suecia, 7 de Febrero de 1923.
Francia, 2 de Marzo de 1923.
Dinamarca, 7 de Marzo de 1923.
Noruega, 10 de Marzo de 1923.
Italia, 6 de Abril de 1923.
Bélgica, 21 de Abril de 1923.
Luxemburgo, 22 de Noviembre de 1923.
Cuba, 16 de Diciembre de 1923.
Países Bajos, 30 de Junio de 1924.
Principado de Liechtenstein, 15 de Enero de 1925.
Suiza, 21 de Abril de 1925.
Colonias inglesas del Sudoeste de Africa, 26 de Mayo
de 1925.
Japón, 7 de Julio de 1925.
Uruguay, en tramitación.
Mónaco, no exigió nunca el visado.

Jefatura de Obras públicas de Santander

INSTALACIONES ELÉCTRICAS

Don Roberto Cagigal Ortiz solicita, con arreglo a pro-
yecto presentado, autorización para establecer una línea
de transporte de energía eléctrica a alta tensión, para
alumbrado de varios pueblos pertenecientes a los Ayun-
tamientos de Ribamontán al Monte, Ribamontán al Mar,
Marina de Cudeyo y Entrambasaguas.

La central será instalada en el molino harinero deno-
minado «Molino Cordero», del río Aguanaz, y aprove-
chando también aguas derivadas del río Miera; de dicha
central partirán dos líneas: una que suministrará energía
solamente al pueblo de Agüero, y otra que surtirá a Pon-
tones y Omoño. De esta última arrancará una línea para
suministro de los pueblos de Horma, Cubas, Suesa, Lo-
redo y Somo; y otra para los de Villaverde, Solagrario,
Hoznayo y Navajeda, cruzando diversas carreteras del
Estado, y el ferrocarril de Santander a Bilbao cerca de la
estación de Villaverde.

Se solicita la declaración de utilidad pública e imposi-
ción de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctri-
ca que afecta a los propietarios siguientes:

Herederos de don Vicente Cagigal, herederos de don
Bernardo Sáinz, herederos de don Ambrosio Llana, don
Carlos Mazarrasa, don Ignacio Mazarrasa, don Eliseo Gó-
mez, doña Agapita Venero, don Joaquín Casuso, don Vi-
cente Aguinaco, don Carlos Mazarrasa, herederos de don
Laureano Cagigal, don Manuel Viadero, don Manuel Hor-
ma, don Manuel Liermo Cedrún, don Vicente Calleja,
don Manuel Liermo Toraya, don Jacinto Castillo, doña
Feliciano Colina, doña Carmen Vega, don Francisco Gó-
mez, don Eusebio de Haro, don Agapito Sáinz, don Ra-
món Sierra, don Alberto Riva, don Feliciano Llana, don
Agustín Mazarrasa, don Leopoldo Cagigal, doña Dolores
Tijero, don Alberto Hoyo, don Luis Agüero, don Evaristo
Cervera, don Manuel Castanedo, herederos de don José
María Cagigal, don Manuel González, don Manuel Agüe-
ro, don Juan Manuel Mazarrasa, don Aberlardo Puente,

herederos de don Gabriel Cagigal, don Eugenio San
Emeterio, don Guillermo Martínez, herederos de don An-
tonio Colina, don Fermín Liermo, don Raimundo Fernán-
dez, don Fermín Hierro, doña Matilde Fernández, don
Horacio Llana, don Severiano Pérez, doña Manuela de
La Lastra, don José R. Gutiérrez, don Melchor Salazar,
don Abelardo Velarde, don Alejandro Teja, don Maximino
Puente, don Francisco Cumpo, don Leopoldo Pellón,
don Antonio Conde, don Manuel Soto, don Arsenio Cobo,
herederos de don Antonio Oveja, don Antonio Higuera,
don Gervasio Sanibó, don Andrés Quintana, don Justo
López, don Cesáreo Abascal, don Simón Ruiz, don Fran-
cisco Blanco, herederos de Marcos Igual, doña Trinidad
Gajano, herederos de don Adolfo Torriente, don Valentín
Lavín, don Ramón Vega, don Sabas Ruiz, don Luis Las-
tra, Nemesio Ruiz, don Carlos Chardón, don Victoriano
Sáinz, don Emeterio Cagigal, herederos de don José Ma-
ría Cagigal, don Bernardo Fernández, don Marcial Díez,
don Eugenio Soto, don Eduardo San Emeterio, don Casi-
miro Orma, don Juan J. Presmanes, doña Trinidad Cam-
pos, don Estanislao Fernández, herederos de don José Ga-
jano, don Segundo Ruiz, herederos de don Jenaro Ca-
gigal, herederos de Vélez, don Bernardino Revuelta,
doña Josefa Vega, don Ramón Lastra, Benjamín Gándara,
herederos de don Mauricio Gajano, herederos de Vega,
herederos de doña Eugenia Herrera, don Anselmo Rubio,
don José Presmanes, don Atilano Vélez, don Eduardo Aja,
don César Cagigal, Marqués de Camarasa, herederos de
don Fernando Velasco, don Daniel Fernández, herederos
de don Rafael Venero, don Eduardo Sarabia, herederos
de don Celestino de los Ríos, don Luis Aja, doña Floren-
tina Socaba, herederos de don Juan Villa, don Tiburcio
Villa, don Fernando Bringas, don Juan Diego, don Adolfo
Pino, don Basilio Fernández, don Manuel Serna, Socie-
dad anónima de Minas de Entrambasaguas, herederos de
don Vicente Cagigal, don José Trueba, don Victoriano
Canales, don Tomás Lombana, don Manuel Gómez, don
Pablo Reinoso.

Lo que, de orden del señor gobernador civil de la pro-
vincia, se hace público por medio del presente anuncio,
concediendo un plazo de treinta días, a contar de la fecha
de su publicación, para admitir en el Gobierno civil las
reclamaciones de los que se crean perjudicados con la
concesión que se solicita.

El proyecto presentado por el peticionario estará de
manifiesto en la Jefatura de Obras públicas de esta pro-
vincia para que pueda ser examinado por los que se
crean tener que reclamar contra la concesión solicitada.

Santander, 3 de septiembre de 1925.—El ingeniero
jefe, P. A., J. Pardo.

Cuerpo de Ingenieros de Minas

JEFATURA DE SANTANDER

De orden del señor gobernador civil, y para cumpli-
miento del artículo 53 del vigente reglamento general para
el régimen de la minería de 1905, se hace saber a los
dueños o representantes de los registros mineros abajo
expresados, que dentro del término de diez días, contados
desde la publicación de este anuncio, tienen que presentar
en el Gobierno civil de la provincia, en papel de pagos al
Estado, las cantidades que se detallan para cada registro
en la siguiente relación; advirtiéndose que, de no hacerlo así,
se declararán cancelados dichos expedientes, según esta-
blece el artículo 55 del citado reglamento:

Número del expediente: 14.904.—Nombre de la mina: «Aumento a Antoñita»; interesado: don Antonio Gutiérrez Canales, vecino de Santander; término municipal: Ruiloba; superficie demarcada: 4 pertenencias; clase del mineral: cinc; papel de pagos: sello, 100 pesetas; pertenencias, 15 pesetas; total, 115 pesetas.

Número del expediente: 14.910.—Nombre de la mina: «Aumento a María Luisa»; interesado: don Agapito de la Sota, vecino de Astillero; término municipal: Marina de Cudeyo; superficie demarcada: 11 pertenencias; clase del mineral: hierro; papel de pagos: sello, 100 pesetas; pertenencias, 15 pesetas; total, 115 pesetas.

Nota.—Para cada expediente se acompañará un timbre móvil de diez céntimos.
Santander, 4 de septiembre de 1925.—El ingeniero jefe, Carlos T. de Tolentino.

Administración de Rentas públicas DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

ROTURACIONES ARBITRARIAS

Solicitan la legitimación de posesión de terrenos roturados:

Doña Cristina Piélagos Pereda.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Piélagos, Rumoroso.

Paraje en que la finca se halla: Rodil.

Cabida declarada: 1 hectárea 28 áreas.

Linderos: N., E. y O., terreno común; S., Policarpo Herrera.

Don Prudencio Polanco del Río.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Piélagos, Rumoroso.

Paraje en que la finca se halla: Rodil.

Cabida declarada: 1 hectárea 28 áreas.

Linderos: N., carretera; S., terreno común, O., ídem; E., Nicanor Herrera.

Doña María Herrera Lastra.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Piélagos, Rumoroso.

Paraje en que la finca se halla: Rodil.

Cabida declarada: 1 hectárea 28 áreas.

Linderos: N. S. y O., carretera; E.; Federico Pila.

Don Demetrio Antolín García.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Piélagos, Arce.

Paraje en que la finca se halla: Bedules.

Cabida declarada: 45 carros.

Linderos: N., carretera; S., Casilda Gutiérrez; E., Demetrio Ruiz; O., Joaquín Portilla.

Don José Marcos Reigadas.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Piélagos, Puente Arce.

Paraje en que la finca se halla: El Portillo.

Cabida declarada: 28 áreas 48 centiáreas.

Linderos: N. S. y E., carretera; O., Luis Campo.

Don José Marcos Reigadas.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Piélagos, Puente Arce.

Paraje en que la finca se halla: Mata del Collado.

Cabida declarada: 35 áreas 65 centiáreas.

Linderos: N., Manuel Gutiérrez; S., Herederos de Francisco Quintanal; O. y E., terreno comunal.

Don José Marcos Reigadas.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Piélagos, Puente Arce.

Paraje en que la finca se halla: El Plantío.

Cabida declarada: 32 áreas 4 centiáreas.

Linderos: N., Herederos José Bustillo; S., carretera; E., herederos Lino Cadelo; O., Victoriano Oruña.

Don Pedro Sáiz Carrera.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Piélagos, Parbayón.

Paraje en que la finca se halla: Cotera.

Cabida declarada: 62 áreas 30 centiáreas.

Linderos: N., Carmen Herrería; S., camino Peonil; E., Maximino Canales; O., terreno comunal.

Don Antolín Revilla Pérez.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Piélagos, Liencres.

Paraje en que la finca se halla: Monte Viejo.

Cabida declarada: 17 áreas 80 centiáreas.

Linderos: N., María Blanco; S., Rafael Rebollo; E. y O., carretera.

Don Federico Pila García.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Piélagos, Rumoroso.

Paraje en que la finca se halla: Rodil.

Cabida declarada: 1 hectárea 28 áreas.

Linderos: N. y E., terreno común; S., carretera; O., María Herrera.

Don Ricardo Herrera Hoz.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Piélagos, Rumoroso.

Paraje en que la finca se halla: Riva.

Cabida declarada: 79 áreas.

Linderos: N., Ricardo Herrera; S., carretera; E., Emilio Díaz; O., un lote.

Doña Teresa Palacio.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Piélagos, Rumoroso.

Paraje en que la finca se halla: Riva.

Cabida declarada: 79 áreas.

Linderos: N., carretera. S., terreno común; E., un lote; O., ídem.

Don Francisco Arce Torre.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Piélagos, Rumoroso.

Paraje en que la finca se halla: Riva.

Cabida declarada: 79 áreas.

Linderos: N., un lote; S., terreno comunal; E., carretera; O., terreno de Polanco.

N.º DEL MONTE	AYUNTAMIENTO	NOMBRE DEL MONTE	PUEBLO A QUE PERTENECE	PETICIONARIO	OBJETO	MADERAS		LE
						NÚMERO Y CLASE DE ÁRBOLES	VOLUMEN Mts. CUBICOS	
301	Valderredible	Camesia	Villota	El Ayuntamiento	Hogares			
302	Idem	La Mata	Arenillas	Idem	Idem			25
303	Idem	Nogales	Ruherrero	Idem	Idem			40
304	Idem	Dehesa	Población de Abajo	Idem	Idem			
305	Idem	El Vallejo	Ruijas	Idem	Idem			
306	Idem	Porgarú	Castrillo	Idem	Idem			
307	Idem	La Cueva	Santa María	Idem	Idem			
308	Idem	Dehesa	San Martín	Idem	Idem			
309	Idem	Idem	San Andrés	Idem	Idem			
310	Idem	Montezuco	Moroso	Idem	Idem			
311	Idem	Blancada	Allen del Hoyo	Idem	Idem			25
312	Idem	idem	Soto	Idem	Idem			40
313	Idem	Trascueva	Quintanilla	Idem	Idem			40

Partido Judicial

83	Astillero	Rebollar	Guarnizo	El Ayuntamiento	Hogares			
85	Camargo	Emperador	Revilla	Idem	Idem			160
86	Idem	Lebrón	Muriedas	Idem	Idem			
87	Idem	Montemayor	Escobedo	Idem	Idem			100
88	Idem	Monteviejo	Caicedo	Idem	Idem			
90	Idem	Rey	Muriedas	Idem	Idem			
91	Idem	Rivas	Revilla	Idem	Idem			250
92	Pielagos	Calleja	Mortera	Idem	Idem			
93	Idem	Canal Mayor	Bóo	Idem	Idem			
94	Idem	Carceña	Renedo	Idem	Idem			
95	Idem	Carrimón	Parbayón	Idem	Idem			
96	Idem	Cerro y Vioño	Vioño	Idem	Idem			100
97	Idem	Jornizo	Barcenilla	Idem	Idem			
98	Idem	Meriego	Carandía	Idem	Idem			
99	Idem	Monte Viejo	Lienres	Idem	Idem			
100	Idem	Oreña	Arce	Idem	Idem			
101	Idem	Pandio	Rumoroso	Idem	Idem			40
102	Idem	Quemada	Zurita	Idem	Idem			
103	Idem	Roscosa	Parbayón	Idem	Idem			
104	Idem	Socobio	Oruña	Idem	Idem			200
105	Idem	Soito	Quijano	Idem	Idem			
110	Villaescuss	Cabarga	La Concha	Idem	Idem			200
111	Idem	Idem	Liaño	Idem	Idem			100
113	Idem	Carceña	Obregón	Idem	Idem			100
114	Idem	Idem	Villanueva	Idem	Idem			100
»	Santander	Rostrillo	San Román	»	»			»
»	Idem	Alisal	Idem	»	»			»
»	Idem	Peñacastillo	Peñacastillo	»	»			»

Partido Judicial

115	Argoños	El Castro	Argoños	El Ayuntamiento	Hogares			200
116	Idem	El Cincho	Idem	Idem	Idem			200
117	Arnuero	Bocarrero	Isla	Idem	Idem			
118	Idem	El Castro	Castillo	Idem	Idem			250
119	Idem	El Cincho y otros	Arnuero	Idem	Idem			80
120	Idem	El Cincho	Soano	Idem	Idem			150
121	Idem	Pomina y otro	Castillo	Idem	Idem			50
122	Idem	Los Vados	Idem	Idem	Idem			50
123	B. de Cicero	Cuesta Alta y otros	Ambrosero	Idem	Idem			50
124	Idem	Hocina	Adal	Idem	Idem			50
125	Idem	Hocina y otros	Bárcena	Idem	Idem			50
125	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem			50,000
126	Idem	Hocina	Cicero	Idem	Caminos			50
128	Idem	Rufraque	Moncalián	Idem	Hogares			50

VOL. N.º	ESPECIE	TA- SACIÓN Pesetas	MODO DE VERIFICAR EL APROVECHAMIENTO	SITIOS Y LIMITES DEL APROVECHAMIENTO	PLAZO.-MESES	Pastos para el ganado de uso propio		Sumas de las tasacio- nes Pesetas
						Extensión	Tasación	
						Hectáreas	Pesetas	
25	»	25	Muertas y rodadas	Todo el monte	6	75	65	90
40	»	40	Idem	Idem	6	113	97	137
»	»	»	»	»	»	135	116	116
»	»	»	»	»	»	113	97	97
»	»	»	»	»	»	75	65	65
»	»	»	»	»	»	120	103	103
»	»	»	»	»	»	83	72	72
»	»	»	»	»	»	83	72	72
»	»	»	»	»	»	83	72	72
25	»	25	Muertas y rodadas	Todo el monte	6	98	84	108
40	»	40	Idem	Idem	6	188	162	202
40	»	40	Idem	Idem	6	150	129	169
60	»	60	Idem	Idem	6	83	72	132

diel de Santander

»	»	»	»	»	»	20	97	97
160	R.....	100	Muertas y rodadas	Todo el monte	6	100	200	300
»	»	»	»	»	»	»	»	»
100	R.....	100	Muertas y rodadas	Todo el monte	6	100	150	250
»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»
250	R.....	250	Muertas y rodadas	Todo et monte	6	200	375	625
»	»	»	»	»	»	109	218	218
»	»	»	»	»	»	105	216	216
»	»	»	»	»	»	390	780	780
»	»	»	»	»	»	110	220	220
100	R.....	200	Muertas y rodadas	Todo el monte	6	180	360	560
»	»	»	»	»	»	380	760	760
»	»	»	»	»	»	150	300	300
»	»	»	»	»	»	265	530	530
»	»	»	»	»	»	305	610	610
40	R.....	80	Muertas y rodadas	Todo el monte	6	6	12	32
»	»	»	»	»	»	42	84	84
»	»	»	»	»	»	105	210	210
200	R.....	400	Muertas y rodadas	Todo el monte	6	30	180	580
»	»	»	»	»	»	150	300	300
200	R.....	200	Muertas y rodadas	Todo el monte	6	35	150	350
100	E.....	200	Idem	Idem	6	35	230	430
100	»	100	Idem	Idem	6	10	127	227
100	»	100	Idem	Idem	6	10	45	145
»	»	»	»	»	»	25	60	»
»	»	»	»	»	»	26	15	»
»	»	»	»	»	»	20	12	»

diel de Santoña

»	R.....	»	»	»	»	15	23	23
200	Idem.....	200	Muertas y rodadas	Todo el monte	6	18	36	236
200	Idem.....	250	Idem	Idem	»	40	290	540
»	»	»	»	»	6	10	30	30
250	R.....	300	Muertas y rodadas	Todo el monte	6	45	195	495
80	Idem.....	100	Idem	Idem	6	16	36	136
150	Idem.....	175	Idem	Idem	6	45	270	445
50	Idem.....	50	Idem	Idem	6	30	97	147
50	Idem.....	50	Idem	Idem	6	40	120	170
50	Idem.....	50	Idem	Idem	6	40	125	175
50	Idem.....	50	Idem	Idem	6	80	225	300
50	Idem.....	50	Idem	Idem	6	»	»	50
50,000	Piedra.....	50	Arranque	Idem	6	68	195	245
50	R.....	50	Muertas y rodadas	Idem	6	24	125	175
50	Idem.....	50	Idem	Idem	»	»	»	»

N.º DEL MONTE	AYUNTAMIENTO	NOMBRE DEL MONTE	PUEBLO A QUE PERTENECE	PETICIONARIO	OBJETO	MADERAS		
						NÚMERO Y CLASE DE ÁRBOLES	VOLUMEN	
							Mts.	Cms.
250	Valdeprado	Dehesa y otro	Arcera y otro	El Ayuntamiento	Hogares			
251	Idem	Montesclaros y otros	Carabeos	Idem	Idem			
252	Idem	El Hoyo y otros	Los Riconchos	Idem	Idem			
253	Idem	Peñagatilla	Hormiguera	Idem	Idem			
254	Idem	Montemayor	Reocin	Idem	Idem			
255	Idem	Castrillo y otros	Sotillo y San Vitores	Idem	Idem			
256	Idem	Torriente y otros	Valdeprado	Idem	Idem			
257	Idem	Costumbria	Idem y otros	Idem	Idem			
258	Idem	El Matorral	Candanosa	Idem	Idem			
259	Idem	La Dehesa	Arantiones	Idem	Idem			
260	Idem	El Cozo	Arroyuelos	Idem	Idem			
161	Idem	Hijedo	Población de Arriba	Idem	Idem			
161	Idem	Idem	Idem de Abajo	Idem	Idem			
161	Idem	Idem	Ruijas	Idem	Idem			
261	Idem	Idem	Arenillas	Idem	Idem			
261	Idem	Idem	Ruñerrero	Idem	Idem			
261	Idem	Idem	Riopanero y La Serna	Idem	Idem			
262	Idem	Haya y Dehesa	Bárcena de Ebro	Idem	Idem			
263	Idem	Constisante	Bustillo del Monte	Idem	Idem			
264	Idem	El Matorral	Cadalso	Idem	Idem			
265	Idem	Oña	Campo	Idem	Idem			
266	Idem	Agudello	Castillo y otros	Idem	Idem			
267	Idem	La Cueva	Cijancas	Idem	Idem			
268	Idem	El Matorral	Coroneles	Idem	Idem			
268	Idem	Idem	Idem	Idem	R. escuelas	6 robles.	6,000	
268	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	20 robles.	20,000	
269	Idem	Las Berducenas	Cubillo	Idem	Hogares			
270	Idem	Dehesa y Matorras	Espinosa de Bricia	Idem	Idem			
271	Idem	El Cabrero	Lomazorrero	Idem	Idem			
272	Idem	Ahedo y Trapia	Allende El Hoyo y otro	Idem	Idem			
273	Idem	El Hayal	Montecillo	Idem	Idem			
274	Idem	Secada	Navamuel	Idem	Idem			
275	Idem	Cuesta El Prado	Otero	Idem	Idem			
276	Idem	Porciles	Población de Arriba	Idem	Idem			
276	Idem	Idem	Idem	Idem	R. escuela	1 roble.	1,000	
277	Idem	El Matorral	Polientes	Idem	Hogares			
277	Idem	Idem	Idem	Idem	Tejera			
277	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem		20,000	
277	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem		20,000	
278	Idem	La Mata	La Puente	Idem	Hogares			
279	Idem	La Rebolleda	Quintanas-Olmo	Idem	Idem			
280	Idem	El Peñuco	Quintanilla de An	Idem	Idem			
281	Idem	Espesal	Rasgada	Idem	Idem			
282	Idem	La Hoyuela	Revelillas	Idem	Idem			
283	Idem	La Cuesta	Rebollar	Idem	Idem			
284	Idem	Castrejón	Renedo	Idem	Idem			
285	Idem	Matorral	Repudio	Idem	Idem			
286	Idem	Los Hoyos	Rocamundo	Idem	Idem			
287	Idem	La Dehesa	Ruanales	Idem	Idem			
288	Idem	Carrascosa	Rucandio	Idem	Idem			
289	Idem	La Tejera	Salcedo	Idem	Idem			
290	Idem	Monte Viejo	San Cristóbal	Idem	Idem			
291	Idem	Los Campos	Santa María de Hito	Idem	Idem			
292	Idem	La Peña	Sobrepeña	Idem	Idem			
293	Idem	Valdesebero	Sobrepenilla	Idem	Idem			
294	Idem	El Matorral	Susilla	Idem	Idem			
295	Idem	Hoyal y otros	Villaescusa de Ebro	Idem	Idem			
296	Idem	Monte Mayor	Villamuñico	Idem	Idem			
297	Idem	Ontanilla	Villanueva	Idem	Idem			
298	Idem	La Mata	Villaverde	Idem	Idem			
299	Idem	Pedraja	Repudio	Idem	Idem			
300	Idem	El Soto	San Martín	Idem	Idem			

Doña Consuelo Pila García.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Piélagos, Rumoroso.

Paraje en que la finca se halla: Rodil Costal.

Cabida declarada: 1 hectárea 28 áreas.

Linderos: N., S. y E., carretera; O., Ricardo Herrera.

Don Policarpo Herrera Fernández.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Piélagos, Rumoroso.

Paraje en que la finca se halla: Pandío.

Cabida declarada: 1 hectárea 28 áreas.

Linderos: S., un lote; E., terreno común; O., Federico Pila.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo que dispone el artículo 6.º del reglamento de 1.º de febrero de 1924.

Si en el plazo de un mes a contar desde la publicación de este anuncio, no se presentase oposición a estas roturaciones, se proseguirá la tramitación de los expedientes.

Santander, 2 de septiembre de 1925.—El administrador, José Fagoaga.

Don Domingo Lanza Portillo.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Piélagos, Parbayón.

Paraje en que la finca se halla: Rasa.

Cabida declarada: 14 áreas 28 centiáreas.

Linderos: N., Santiago Valle; O., camino peonil; S., carretera; E., propiedad.

Don Agustín Reigadas.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Piélagos, Liencres.

Paraje en que la finca se halla: Campolagua.

Cabida declarada: 28 áreas 48 centiáreas.

Linderos: N., carretera; E., terreno propio; S., Angel Toca; O., Encarnación Reigadas

Don Agustín Reigadas.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Piélagos, Liencres.

Paraje en que la finca se halla: Monte Viejo.

Cabida declarada: 42 áreas 72 centiáreas.

Linderos: N., Rafaela Reigadas; E., Ramón Bezanilla; S. y O., carretera.

Don José María Palomera.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Piélagos; Liencres.

Paraje en que la finca se halla: Monte Viejo.

Cabida declarada: 17 áreas 80 centiáreas.

Linderos: N., Encarnación Reigadas; E., Amador Aparicio; S., Ramón Bolado; O., Antonio San Celedonio.

Don José María Palomera.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Piélagos, Liencres.

Paraje en que la finca se halla: Monte Viejo.

Cabida declarada: 17 áreas 80 centiáreas.

Linderos: N., Juan Palomera E. y O., carretera; S. Angel Toca.

Doña Cándida Echevarría Bonafú.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Piélagos, Parbayón.

Paraje en que la finca se halla: La Cajiga.

Cabida declarada: 2 hectáreas.

Linderos: N. S. y E., carretera; O., terreno común.

Don Gabino Cabadilla Riva.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Piélagos, Parbayón.

Paraje en que la finca se halla: Misal y Joyas.

Cabida declarada: 1 hectáreas.

Linderos: N., Marcos Río; S., Enrique Agüero; E. y O., carretera.

Doña Vicenta Varillas y Cadelo.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Piélagos, Parbayón.

Paraje en que la finca se halla: Espinos.

Cabida declarada: 20 carros.

Linderos: S., Saturnina Cadelo; E., terreno común; N. y O., terreno común.

Doña Rosalía Galbán Galbán.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Piélagos, Liencres.

Paraje en que la finca se halla: Juntana.

Cabida declarada: 10 áreas 68 centiáreas.

Linderos: N., Paulino Palomera; S., Manuel Revilla; E., Regato; O., Carmen Galbán.

Don Luis San Juan Movellán.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Piélagos, Bóo.

Paraje en que la finca se halla: Zarino.

Cabida declarada: 1 hectárea 7 áreas 10 centiáreas.

Linderos: N., cerradura; S., Herederos Joaquín Escalado; E. y O., cerradura.

Don Pedro Herrera Lastra.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Piélagos, Rumoroso.

Paraje en que la finca se halla: Campo Peacepo.

Cabida declarada: 2 hectáreas 62 áreas 24 centiáreas.

Linderos: N. S., carretera; E., Ramón Galbán; O., terreno comunal.

Don Leonardo García Cuartas.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Piélagos, Vioño.

Paraje en que la finca se halla: Santa Olalla.

Cabida declarada: 4 hectáreas.

Linderos: N., terreno comunal; E., Antonio Cianca; S., monte Zurita; O., monte Polanco.

Don José Edilla del Río.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Piélagos, Bárcena.

Paraje en que la finca se halla: Rucallejo.

Cabida declarada: 62 áreas 65 centiáreas.

Linderos: N., herederos José Ansola, E. y O., carretera; S., Miguel Pereda.

Don José Edilla del Río.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Piélagos, Bárcena.

Paraje en que la finca se halla: San Gregorio.
Cabida declarada: 1 hectárea 13 áreas.
Linderos: N. O., carretera; S., ídem; E., arroyo.

Don Antonio Cianca Ruiz.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Piélagos, Vioño.

Paraje en que la finca se halla: Santa Olalla.
Cabida declarada: 4 hectáreas.
Linderos: N., terreno comunal; E., Pedro Quijano; S., linde de Zurita; O., Leonardo García.

Don Antolín Revilla Pérez.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Piélagos, Liencres.

Paraje en que la finca se halla: La Quemada.
Cabida declarada: 32 áreas 18 centiáreas.
Linderos: N. S., carretera; E., Ramona S. Miguel; O., Dolores Reigadas.

Doña Carmen Galbán Galbán.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Piélagos, Liencres.

Paraje en que la finca se halla: Juntana.
Cabida declarada: 10 áreas 68 centiáreas.
Linderos: N., Paulino Palomera; S., Manuel Revilla; E., Antonio Estrada; O., Avelina Salas.

Don Joaquín San Juan Velarde.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Piélagos, Vioño.

Paraje en que la finca se halla: La Cruz de piedra.
Cabida declarada: 2 hectáreas.
Linderos: N., paso peonil; S. E. y O., terreno común

Don Alfonso Revuelta Bustillo.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Piélagos, Arce.

Paraje en que la finca se halla: Covalejo.
Cabida declarada: 1 hectárea.
Linderos: N., Eusebio Quintanal; S., Mauricio Ostolaza; E., Ramón Blanco; O., carretera.

Don Rosendo Cobo Herrán.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Piélagos, Quijano.

Paraje en que la finca se halla: La Cuesta.
Cabida declarada: 45 carros.
Linderos: N., Emilio Ruiz; S., carretera; E. y O., terreno común.

Doña Virginia Cagigas Aparicio.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Piélagos, Liencres.

Paraje en que la finca se halla: Campizas.
Cabida declarada: 4 hectáreas 28 áreas 98 centiáreas.
Linderos: N. y E., carretera; S., Jerónimo Puente; O., herederos de Aparicio.

Don Manuel Pereda Rodíl.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Piélagos, Vioño.

Paraje en que la finca se halla: La Sierra.
Cabida declarada: 71 áreas.
Linderos: N. y S., Antonio Salmón; E., Juana Pereda; O., carretera.

Don Fernando Bustillo Arce.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Piélagos, Arce.

Paraje en que la finca se halla: Plantío.
Cabida declarada: 20 carros.
Linderos: N., carretera; S., Cecilia Reigadas; E., Benigno Cobo; O., Victoriano Oruña.

Don Venancio Vega Cubria.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Piélagos, Vioño.

Paraje en que la finca se halla: Alto.
Cabida declarada: 4 hectáreas.
Linderos: N., José Muela; S., prado; E., herederos de Antonio Vega; O., Francisca Gorostiaga.

Don Pedro Quijano Mirones.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Piélagos, Vioño.

Paraje en que la finca se halla: Junta Olalla.
Cabida declarada: 4 hectáreas.
Linderos: N. y E., terreno común; S., monte de Zurita; O., Antonio Cianca.

Don José Muela Mirones.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Piélagos, Vioño.

Paraje en que la finca se halla: Sel de Corba.
Cabida declarada: 4 hectáreas.
Linderos: N. y S., terreno común; E., Benjamín Mirones; O., Francisca Gorostiaga.

Don Norberto Alonso Canales.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Piélagos, Parbayón.

Paraje en que la finca se halla: Rumijares.
Cabida declarada: 1 hectárea 25 áreas.
Linderos: S. y O., Lucas García; N. y E., carretera.

Don Norberto Alonso Canales.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Piélagos, Parbayón.

Paraje en que la finca se halla: Espinos.
Cabida declarada: 2 hectáreas.
Linderos: N., herederos de Félix Muriedas; S., Ildefonso González; E. y O., carreteras.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo que dispone el artículo 6.º del reglamento de 1.º de febrero de 1924.

Si en el plazo de un mes a contar desde la publicación de este anuncio, no se presentase oposición a estas roturaciones, se proseguirá la tramitación de los expedientes.

Santander, 2 de septiembre de 1925.—El administrador, José Fagaga.

Ayuntamiento de Santillana

EDICTO

En virtud de lo acordado por este Ayuntamiento pleno en la sesión del día 21 de agosto último, y habiéndose cumplido con lo dispuesto en el artículo 26 del vigente reglamento para la contratación de las obras y servicios municipales, sin que se haya producido ninguna reclamación, se anuncia al público la subasta relativa a la construcción de dos edificios destinados a escuelas unitarias en el pueblo de Viveda y Queveda, de este término municipal, bajo el tipo de catorce mil pesetas.

Los pagos de dicho servicio se verificarán en la forma dispuesta en el pliego de condiciones que, junto con los demás documentos, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la indicada subasta.

La subasta se verificará en estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del señor alcalde o del teniente en quien delegue, y con asistencia de otro de éstos que designe la Comisión permanente, el día siguiente a los que cumplan los veinte días de aparecer inserto el presente en el «Boletín Oficial» de esta provincia, a las once horas.

Con arreglo a lo prevenido en los artículos 6 y 13 del reglamento antes citado, las proposiciones se presentarán suscritas por el propio licitador, o por persona que legalmente le represente, por medio de poder declarado bastante por el letrado que se designe previamente, extendidas en papel sellado de la clase 8.^a, ajustadas al modelo que a continuación se inserta, debiendo acompañarse a cada una de ellas la cédula del licitador y además el resguardo acreditativo de haber constituido en la Depositaria municipal, o en la Caja general de depósitos, o sus sucursales, el 5 por 100 del tipo de la subasta, o sea la cantidad de setecientas pesetas, en concepto de fianza o depósito provisional para tomar parte en dicho acto, cuyo depósito deberá completar, el que resulte adjudicatario, hasta el 20 por ciento de la cantidad importe del remate.

Los pliegos que contengan las proposiciones irán bajo sobre cerrado, a satisfacción del presentador, en cuyo anverso deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de la construcción de dos edificios destinados a escuelas unitarias en los pueblos de Viveda y Queveda», y su presentación podrá tener lugar en la Secretaría de este Ayuntamiento, todos los días hábiles, desde las diez a las diez y ocho horas, durante el plazo que media desde el día siguiente al en que se publique este edicto en el «Boletín Oficial» hasta el anterior al en que ha de celebrarse la licitación de la subasta.

De la entrega y recepción de cada pliego y del resguardo que por separado debe acompañarse, previa la exhibición de la cédula personal corriente del presentador, se entregará a éste el oportuno recibo-certificación, reintegrado con el timbre correspondiente.

Llegados el día y hora señalados para la subasta, si se presentaren dos o más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, en el mismo acto se verificará licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre sus autores, y si, terminado dicho plazo, subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional del remate, con estricta sujeción al pliego de condiciones y a las disposiciones contenidas en el Reglamento vigente.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., habitante de la calle de..., núme-

ro..., bien enterado del pliego de condiciones que han de regir en la subasta relativa a..., se compromete a..., con sujeción a las citadas condiciones por la cantidad de (la cantidad, en pesetas y céntimos, se consignará en letra).

Fecha y firma del proponente.

Santillana del Mar a 5 de septiembre de 1925.—El alcalde-presidente, Manuel de las Cuevas.

Escuela Normal de Maestras de Santander

Matrícula gratuita.—Curso de 1925 a 1926

ANUNCIO

De acuerdo con lo legislado, se abre un plazo, hasta el día 15 del actual, para que las alumnas de este Centro que se crean con derecho a ello, puedan solicitar matrícula gratuita.

Son condiciones necesarias:

- 1.^a Ser alumna de esta Escuela.
- 2.^a Acreditar ser pobres.
- 3.^a Las matrículas gratuitas serán adjudicadas por el Claustro de esta Escuela.
- 4.^a La justificación de pobreza la estimará el Claustro.
- 5.^a No podrán alcanzar matrícula gratuita las alumnas que en el curso anterior hayan obtenido calificación de suspenso en alguna asignatura.
- 6.^a Cuando se trate de alumnas que cursen por primera vez sus estudios, serán sometidas a un ejercicio de comparación.
- 7.^a Quedan excluidas de los beneficios de matrícula gratuita las que disfruten concesión de becas o pensiones, otorgadas por alguna Corporación o Fundación benéfica, mientras gocen de este beneficio.
- 8.^a Las matrículas gratuitas podrán perderse por faltas de disciplina.

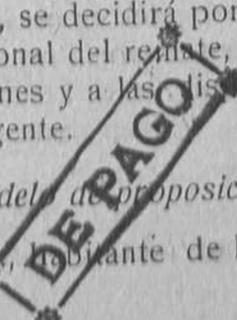
Santander, 1.º de septiembre de 1925.—La secretaria, Juana Fernández Alonso.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

EDICTO

Por el presente, y en virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor don Antonio Falcón y Juan, juez de primera instancia del distrito de Palacio, de esta capital, en los autos promovidos por el Banco Hipotecario de España contra don Valentín Fernández Sáiz, sobre secuestro y posesión de una finca hipotecada, se saca a la venta en pública subasta la referida finca, consistente en una casa chalet «Villa del Carmen», de cantería y sillería, compuesta de planta, piso y bohardilla, sita en Maliaño, que mide de frente nueve metros por ocho de fondo, y linda: por el frente, al Este, más terreno destinado a jardín, de seis metros de fondo por nueve de frente, y después más terreno del señor Fernández; al Oeste o espalda, carretera vecinal; al Sur, derecha, otra casa del propio don Valentín Fernández, y por el Norte, izquierda, carretera; además existe otra edificación destinada a garaje, que ocupa setenta metros cuadrados, equivalentes a novecientos un piés, también cuadrados, por el tipo de veintisiete mil pesetas.

Cuyo remate deberá tener lugar simultáneamente en la Sala audiencia de este Juzgado y en la del de Santander el día 29 de septiembre próximo, a las once de su mañana, previniéndose que no se admitirán posturas que no cu-



bran las dos terceras partes de dicho tipo; que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores que lo intenten una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de aquel tipo; que si se hicieran posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes; que la consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate; que los títulos de propiedad se han suplido con certificación de lo que acerca de ellos resulta en el Registro, la que se pondrá de manifiesto en Secretaría para que puedan examinarla los que deseen interesarse en la licitación y con la que deberán conformarse sin derecho a exigir ningunos otros y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiere al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, veintiocho de agosto de mil novecientos veinticinco.—El secretario, P. S., Ariuro Roldán.—V.º B.º, el juez de primera instancia, Antonio Falcón.

CÉDULA DE CITACIÓN

En los autos de juicio voluntario de testamentaría de doña Catalina Fernández Munilla, vecina que fué de Ampuero, que se siguen en este Juzgado por el procurador don Domingo Ruiz Brabo, a nombre de don Florencio Meruelo Fernández, se dictó providencia con esta fecha por el señor juez de primera instancia de este partido, mandando citar a don Pedro Meruelo Fernández, heredero, ausente en ignorado paradero, para que comparezca en expresado juicio, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Laredo a veintinueve de agosto de mil novecientos veinticinco.—El secretario judicial, Maximino Basoa. 63

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Pesaguero

Don José Díez Gómez, secretario accidental de este Ayuntamiento de Pesaguero.

Certifico: Que examinado el libro de actas que al efecto lleva esta Corporación plena y al folio cincuenta y dos aparece una acta y entre otros acuerdos lo que a la letra dice así:

Relación de los mayores contribuyentes por territorial, urbana e industria, formada y compuesta de los documentos expresados para el repartimiento general de utilidades para el año de 1925 al 1926, en la forma siguiente:

Parte real: Doña Victoriana de Cabo, Nicolás del Olmo, Isidoro Quevedo, Isabel Peral.

Parte personal: Pueblo de Avellanedo: Don Matías Cagigal, Vicente Galnares.

Lomeña: Don Francisco Moral, Tomás Salceda, Agustín Quijada.

Barreda: Don Benito Conde, Elías San Juan, José Barreda, Máximo Gómez.

Pesaguero: Don Santiago Lobato, Abel Lobato, Valentín Casares, Fructuoso Sánchez, don Calixto Caloca Cosío, Fidel Rojo, Domingo Fuente.

Valdeprado: Don Eleuterio Martínez, Juan García, Vicente García, Rafael Villa.

Cueva: Don Cosme Torre, don Juan Sánchez, Vicente Caloca.

Vendejo: Don Francisco Alvarez, Jacinto Galnares, Lucas Velarde.

Lerones: Don Agapito Puente, Remigio Martínez, Lorenzo del Palacio y Laureano Pérez.

Lo que se publica para conocimiento general y a los efectos de reclamación, que precisamente deberán formularse, en su caso, en el plazo de siete días hábiles, ante esta Alcaldía.

Y para que conste y surta los efectos correspondientes y expido la presente que firmo con el visto bueno del señor alcalde en Pesaguero a dos de septiembre de mil novecientos veinticinco.—El secretario accidental, José Díez.—Vº Bº, el alcalde accidental, Juan Gutiérrez.

Ayuntamiento de Cabezón de la Sal

En poder del presidente de la Junta vecinal del pueblo de Bustabado se halla prendada y en custodia una potra negra, como de tres a cuatro años, de seis cuartas, sin marco ninguno.

El que se crea dueño de ella puede presentarse a recogerla, en el plazo de quince días, pasados los cuales se procederá a su venta, conforme a las disposiciones legales.

Cabezón de la Sal, 2 de septiembre de 1925.—El alcalde, Ricardo Botín.

Ayuntamiento de Santa María de Cayón

Acordado por el pleno de este Ayuntamiento la celebración de subasta pública con objeto de contratar las obras necesarias para la construcción de un edificio destinado a escuelas de ambos sexos, en el pueblo de La Abdilla y sitio de «Cagigal de Cobos», de este término municipal, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del reglamento para la contratación de obras y servicios a cargo de las entidades municipales, se hace público dicho acuerdo a fin de que durante el plazo de ocho días puedan formularse las reclamaciones que se quisieren y que fueren justificadas, advirtiendo que no será atendida ninguna que se presente pasado dicho plazo.

El edificio escuelas que se tratan de construir corresponderán para el censo escolar de los pueblos de La Abdilla, La Encina y el barrio de Sarón, todos de este término municipal.

Santa María de Cayón, 3 de septiembre de 1925.—El alcalde accidental, Higinio Gómez Rapado.

Ayuntamiento de Valdeprado del Río

Formado el repartimiento de utilidades de conformidad con lo prevenido en el Real decreto de 11 de septiembre de 1918 y Estatuto municipal vigente, se hace público por el presente que dicho reparto, en su parte real, se halla al público, por espacio de ocho días, a fin de que aquéllos que tengan utilidades en este distrito, lo examinen y formulen cuantas reclamaciones crean justas, haciendo presente a la vez que a su mayoría no se le puede notificar la cuota importe por ignorar su actual residencia.

Valdeprado del Río, 31 de agosto de 1925.—El presidente, Manuel Alvarez.